

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1925 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



B.H.A.

EXPTE. N° 1414-091/2025.-

DECRETON°

4990 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al Sargento Carlos Alejandro Noguera, D.N.I. N° 30.009.856, Legajo N° 16.699 por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravadas por el artículo 40° incs. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme las previsiones del artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Dos (UR-2) de Policía de la Provincia, derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por la comisión del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal en el Grado de Tentativa, previsto y penado por el artículo 119° tercer párrafo en función del artículo 42° del Código Penal de la Nación, por denuncia de la madre de la víctima donde pone en conocimiento que su hija fue sorprendida cuando el Sr. Noguera le bajo el pantalón, tomándola de la cintura, comenzándola a tocar los pechos y rozando su miembro por la cola de la víctima, que al resistirse la menor, éste continuó tocándola, golpeándole la niña para que cese su actitud, situación por la cual le dio cuarenta pesos (\$ 40) para que no dijera nada;

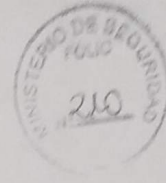
Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso mediante la presentación de escrito recursivo, no logrando desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, obra Sentencia Judicial, emitida por el Tribunal en lo Criminal N° 3, disponiendo hacer lugar al Juicio Abreviado solicitado en Expte. N° 3434/20, Declarando a Carlos Alejandro Noguera, autor penalmente responsable del delito ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (previsto y penado por el artículo 119° tercer párrafo en función del artículo 42° del Código Penal de la Nación), condenándolo, a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, con costas e imponiendo al mismo, por igual término someterse a siguientes reglas de conducta conforme lo pactado por las partes y según lo preceptúa el artículo 27° bis incs. 1, 3, 6 y 7 del Código Penal de la Nación;

ES COPIA FIEL



Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*

EXPTE. N° 1414-091/2025.-

///...2.- CORRESPONDE A D E C R E T O N°

4990 - MS/25.-

Que, mediante Resolución N° 046-DP/25 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración al encartado, por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que luego del detenido análisis de la documentación obrante en autos, la infracción atribuida al causante ha quedado fehacientemente demostrada, en rigor de verdad se establece que la indecorosa actitud de funcionario no solo lo ha afectado desde el aspecto individual por la sanción que se le tramita, sino que también ha actuado en desmedro a la institución policial en general por su falta de responsabilidad con el deber y el desapego demostrado con las funciones encomendadas y propias de la investidura policial, correspondiendo aplicarle al mismo la sanción de destitución en la modalidad de Exoneración, por haber transgredido con su accionar lo previsto en el artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d), g) y h) del R.R.D.P.;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, mediante el cual se expresa, que habiéndose dado cumplimiento a todas las normativas legales del procedimiento administrativo policial y compartiendo el dictamen legal de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad y la Resolución N° 046-DP/25 emitida por Jefatura de Policía, corresponde aplicar la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración, solicitada en autos;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Disponese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACION** al **SARGENTO CARLOS ALEJANDRO NOGUERA, D.N.I. N° 30.009.856, Legajo N° 16.699**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravadas por el artículo 40° incs. d), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXPTE. N° 1414-091/2025.-


III...3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4990

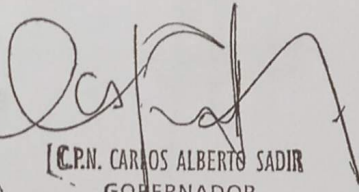
- MS/25.-

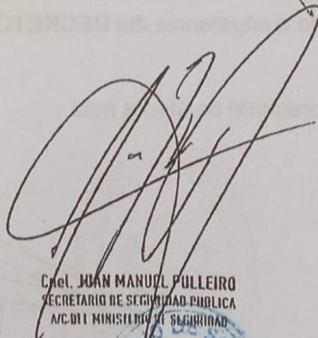
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

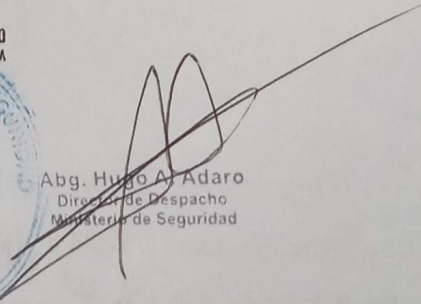



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
M.C. DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad